

## RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS

### NORMATIVA APLICACIÓN:

#### **Art. 59.1 del IV Convenio Único “Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales”**

*[...]“A efectos de antigüedad se tendrán en cuenta los servicios prestados en el ámbito funcional de aplicación a que se refiere el artículo 1 de este Convenio Colectivo como funcionario de carrera, interino, y en prácticas de la Administración Civil del Estado, personal eventual, contratado laboral fijo, contratado laboral temporal o contratado administrativo al amparo de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado cuyo texto articulado se aprobó por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.*

*Se computa, asimismo, a efectos de antigüedad, el periodo de prestación de servicios en Organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.*

*Igualmente, será computable a efectos de antigüedad, los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, excepto aquéllos servicios que tuvieran el carácter de prestaciones obligatorias. Este cómputo referido a la prestación de servicios en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, será asimismo de aplicación a los servicios prestados en la Administración Pública de aquellos Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.*

*Los servicios que se reconozcan al amparo de lo dispuesto en los tres párrafos anteriores y que **originen un nuevo cómputo de antigüedad surtirán efectos en el mes siguiente al de la formulación de la solicitud”.***

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Solicitud** registrada oficialmente
2. **Certificación de servicios previos (modelo Anexo I)**, expedida por el organismo donde se prestaron los servicios para los que se solicitan el reconocimiento. Si son varios organismos donde se prestaron los servicios, se deberá aportar un certificado modelo Anexo para cada uno de ellos.

#### **Supuestos:**

- A) **Si los servicios se prestaron como personal militar**, se deberá solicitar el reconocimiento de servicios prestados aportando la documentación indicada (Solicitud y modelo Anexo I de servicios previos que expide el Mando de Personal del Ejército al que correspondan los servicios prestados (Aire, Armada y/o Tierra).
- B) **Si los tiempos son prestados exclusivamente como personal laboral del ámbito del Convenio Único en otro Departamento Ministerial**, se deberá solicitar al organismo competente el Anexo modelo I, y solicitar solo que se contabilice dicho tiempo a efectos del cómputo de la antigüedad, no es necesario efectuar un reconocimiento de servicios prestados.
- C) **Si los tiempos han sido prestados como funcionario de carrera, personal estatutario o personal en otras Administraciones Públicas**, se deberá solicitar el reconocimiento de servicios prestados aportando la documentación indicada (Solicitud y modelo Anexo I de servicios previos).